



| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | | | |
|------------------------------------|------------------------------|-----------------|--|--|
| DATA 05/04/2019 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 80 | | |

| UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO | | | |
|--|-----------------|--|--|
| EXPEDIENT E-03001-2018-000177-00 | PROPOSTA NÚM. 3 | | |
| ASSUMPTE | | | |
| SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall a | | | |
| l'illa de cases situada als carrers de Jorge Comín, d'Hernández Lázaro i d'Evaristo Crespo | | | |
| Azorín al districte de Campanar. | | | |

| RESULTAT APROVAT | CODI 00002-O-00080 |
|------------------|--------------------|
| RESCEIAI MIROVAI | CODI 00002-O-00000 |

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 01/06/18, el representante legal de la mercantil 'Jorge C. Development, SL', con RGE n°. 000113/2018/018523, presentó documentación relativa al 'Estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/12/18, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al documento inicial estratégico y borrador del estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar, presentada por la mercantil 'Jorge C. Development, SL', así como el sometimiento a consultas de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, se resuelve favorablemente la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado del 'Estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar', designando como alternativa más idónea medioambientalmente la Alternativa 2 (denominada en el DIE como Alternativa 3).

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El estudio de detalle propuesto afecta a la ordenación pormenorizada, afectando exclusivamente a una parcela de suelo urbano que forma una manzana completa sita en

| Signat | electrònicament | per: |
|--------|-----------------|------|
| | | |

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/04/2019 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |





las calles Jorge Comín, Evaristo Crespo Azorín y Hernández Lázaro, referencia catastral 3434101YJ2733C0001IJ.

SEGUNDO. La función y contenido del estudio de detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El procedimiento de tramitación de un estudio de detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

TERCERO. El estudio de detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días hábiles, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente estudio de detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del 'Estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar', presentado por la mercantil 'Jorge C. Development, SL', durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/04/2019 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |





difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo, a los efectos oportunos, a las administraciones y servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental en calidad de administraciones públicas afectadas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Campanar, como público interesado en el expediente.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/04/2019 | ACCVCA-120 | 4412716104892465427 |